

**Vigésimoprimer período de sesiones**

La Haya, 5 a 10 de diciembre de 2022

Informe de la Corte sobre cooperación**I. Introducción**

1. El Informe de la Corte sobre cooperación es presentado por la Corte Penal Internacional (la “Corte”) de conformidad con el párrafo 40 de la resolución ICC-ASP/20/Res.2 (la “resolución sobre cooperación de 2021”). Abarca el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2021 y el 15 de septiembre de 2022.¹

2. Al igual que en los anteriores informes de la Corte sobre cooperación,² en el presente informe se facilita información actualizada acerca de los distintos esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y de otras partes interesadas durante el período que se examina. Respecto del período que abarca el informe, la Corte continuará proporcionando datos desglosados relacionados con los diferentes tipos de solicitudes de cooperación conforme al formato adoptado para el informe sobre cooperación presentado en 2021.³

3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual que la Corte transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/77/305), en el que se proporciona información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente mantenida con las Naciones Unidas.

4. La Corte desea recordar sus informes analíticos sobre asuntos relativos a la cooperación, principalmente el informe sobre cooperación de 2013⁴ y el informe específico de 2013 acerca de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas⁵, que son fuentes útiles de información para conocer las principales necesidades en materia de cooperación de la Corte que en gran medida siguen siendo válidas hoy día.

5. La Corte recuerda asimismo que siguen siendo pertinentes las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes adoptaron en 2007⁶, así como el folleto que elaboraron los cofacilitadores del grupo de trabajo sobre cooperación en 2015⁷ en colaboración con la Corte para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión

¹ En el presente informe no se consignan ciertas informaciones con el fin de respetar la confidencialidad de diversas actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía, así como de diversas decisiones y órdenes de las Salas.

² ICC-ASP/13/23, ICC-ASP/14/27, ICC-ASP/15/9, ICC-ASP/16/16, ICC-ASP/17/16, ICC-ASP/18/16 y Corr.1, ICC-ASP/19/25 e ICC-ASP/20/25.

³ ICC-ASP/20/25.

⁴ ICC-ASP/12/35.

⁵ ICC-ASP/12/42.

⁶ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁷ *Recommendations on States' Cooperation with the International Criminal Court (ICC): Experiences and Priorities* (“Recomendaciones sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades”), [https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20\(ENG\).pdf](https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20(ENG).pdf)

y su aplicación. De hecho, la Corte está convencida de que ambos documentos siguen formando una base importante para las deliberaciones y los esfuerzos en materia de cooperación, que, si se aplican debidamente, pueden lograr que la asistencia prestada a la Corte sea más eficiente y eficaz.

6. Por último, la Corte toma nota del informe final del Grupo de Expertos Independientes de fecha 30 de septiembre de 2020⁸. Este informe como tal no se centró en asuntos de cooperación, sino que aborda cuestiones pertinentes para el informe actual, tales como la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, la colaboración entre la Corte y las organizaciones y organismos internacionales, la asistencia en la recopilación de las pruebas, así como la capacidad de la Fiscalía y el aumento de la coordinación interinstitucional en el ámbito de las investigaciones financieras y la búsqueda de sospechosos.

7. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió interactuando con los Estados Partes en cuanto a sus prioridades y desafíos relacionados con la cooperación, además de continuar desplegando esfuerzos encaminados a impulsar dichas prioridades, por ejemplo en el contexto del Grupo de Trabajo de La Haya. A fin de ampliar la difusión de su mensaje, la Corte empleó, en su caso, folletos y fichas que ha elaborado a lo largo de los años, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, para divulgar información y fomentar la cooperación en esferas clave relacionadas con la aplicación de las 66 recomendaciones (“Recomendaciones sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades”), acuerdos de cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos, detención y entrega (“Detención de sospechosos prófugos de la Corte Penal Internacional”) y el Fondo Fiduciario para Visitas de Familiares (TFFV, por sus siglas en inglés).

8. Utilizando sus bases de datos internas relativas a las solicitudes de cooperación y asistencia, la Fiscalía y la Secretaría han seguido recopilando y analizando información sobre sus actividades relacionadas con la cooperación con los Estados y otros asociados.

9. La cooperación sigue siendo un factor clave en el (próximo) plan estratégico de la Corte, así como en los de la Fiscalía y la Secretaría, para el periodo 2023-2025, directamente vinculada con el objetivo de la Corte de fomentar el apoyo político y el desarrollo de modalidades de cooperación y de apoyo operativo para todas las partes por lo que respecta a los exámenes preliminares, las investigaciones, la protección de testigos, la ejecución de las órdenes de detención y las actuaciones judiciales. En relación con estos objetivos se han identificado y medido, y se siguen identificando y midiendo, algunos indicadores clave del desempeño (KPI, por sus siglas en inglés).

10. Orientado en torno a los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación definidos en el folleto sobre las 66 recomendaciones, en el presente informe i) se ofrecen datos concretos respecto de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación 2 a 4⁹; ii) se facilita información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período del que se informa para fortalecer la cooperación en dichos ámbitos; iii) se muestra un análisis de los datos y se destacan los principales desafíos que reflejan; y iv) se definen recomendaciones de cara al futuro en cada ámbito prioritario en materia de cooperación, a la luz de la experiencia recabada por la Corte y de las enseñanzas extraídas en los últimos 20 años de funcionamiento. Por último, en el informe se incluye un resumen actualizado, junto con recomendaciones clave, respecto de los otros tres ámbitos prioritarios¹⁰ que no están relacionados con la compilación de datos.

⁸ ICC-ASP/20/16.

⁹ Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa); ámbito prioritario 3: detención y entrega; ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos.

¹⁰ Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial; ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación, ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales; ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

II. Presentación de los datos desglosados recabados sobre cooperación, centrados en los cuatro ámbitos prioritarios que implican la compilación de datos detallados (cooperación en apoyo de actividades de investigación, de enjuiciamiento y judiciales; detención y entrega; investigaciones financieras y recuperación de activos; y acuerdos de cooperación); información actualizada acerca de los esfuerzos desplegados por la Corte, los problemas observados, y las recomendaciones para el futuro

1. Resumen general de los datos recabados sobre las solicitudes de cooperación y asistencia enviadas y recibidas en la Fiscalía y la Secretaría durante el período que se examina

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia durante el período que se examina (del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022)	392 solicitudes de asistencia (incluidas 152 notificaciones de misión)
Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2021)	+1,55% (con notificaciones) y -0,82% (sin notificaciones)
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	45,63 días

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina (del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022)	324 solicitudes de cooperación (incluidas 165 solicitudes de cooperación enviadas por las dependencias pertinentes en la sede y 159 solicitudes operativas enviadas por las oficinas en los países o la Oficina de Enlace en Nueva York) ¹¹
Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022)	-30,60% para el total de solicitudes de cooperación y +33% para las solicitudes de cooperación enviadas por la sede
Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por la sede	61 días
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación enviadas por la sede durante el período que se examina	65%
Cantidad de notificaciones de decisiones u órdenes enviadas durante el período objeto de examen	63

¹¹ No se incluyen las notificaciones de documentos judiciales, misiones y esfuerzos desplegados relativos a la firma de acuerdos de cooperación voluntarios.

2. Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)

Fiscalía	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que se examina	392 solicitudes de asistencia (incluidas 152 notificaciones de misión); <i>igual cantidad que en el apartado anterior, dado que todas las solicitudes de asistencia de la Fiscalía tienen que ver con investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales</i>
Cantidad total de solicitudes de información relativas a los exámenes preliminares en el período que abarca el presente informe	8 solicitudes de información
Porcentaje de respuestas a las solicitudes de asistencia en el período objeto de examen	46,43% (182 solicitudes de asistencia cumplidas de un total de 392, entre el 16 de septiembre de 2021 y el 15 de septiembre de 2022) ¹²
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	46,86 días

Secretaría	
<i>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina por solicitudes concretas</i>	
Cantidad de solicitudes de cooperación	165
Solicitudes de los equipos de la defensa transmitidas por la Secretaría	34, de las que 12 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 35%)
Solicitudes de los equipos de representantes legales de las víctimas transmitidas por la Secretaría	3
Solicitudes de protección de testigos	34
Apoyo a las solicitudes de actuaciones judiciales	22 (tasa de ejecución del 81%)
Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por los equipos de la defensa	39 días

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

11. La Corte acoge con agrado la iniciativa de los cofacilitadores para la cooperación en los últimos años de elaborar y recabar cuestionarios de los Estados Partes acerca su legislación, procedimientos y modalidades en materia de cooperación, así como sobre las experiencias que han tenido hasta el momento, junto con la creación de una base de datos en la que se compile dicha información, además de facilitar un mayor intercambio de información entre los Estados, y entre los Estados y la Corte, incluso en el ámbito de cooperación vinculado a las investigaciones financieras y la recuperación de activos.

12. En el contexto de sus investigaciones y enjuiciamientos, la Fiscalía observa que, en general, la cooperación ha sido en gran medida positiva y fluida. Bajo la dirección del Fiscal Karim A. A. Khan QC, la Fiscalía adopta un enfoque dinámico por lo que respecta a la cooperación, mediante una colaboración sólida con los Estados Partes, Estados no partes, organizaciones internacionales y demás partes interesadas con objeto de mejorar la eficacia a la hora de impartir justicia, en la Corte y en otros foros, incluido el ámbito nacional.

13. Un ejemplo del novedoso enfoque y la colaboración en este sentido es la incorporación, el 25 de abril de 2022, de la Oficina del Equipo de Investigación Conjunto bajo los auspicios de Eurojust en relación con la situación en Ucrania, con miras a aumentar la capacidad de la Fiscalía para acceder a información relevante para sus investigaciones independientes, y recopilarla, y a llevar a cabo una coordinación y cooperación rápidas y en

¹² Es normal que todas las solicitudes de asistencia enviadas durante un período concreto no se cumplan en ese mismo período, habida cuenta del tiempo necesario para recibir, tramitar, consultar y cumplir las solicitudes. Asimismo, cuanto más cerca se está del final del período en el que se envía, menos posibilidades hay de que la solicitud de asistencia se cumpla en dicho período. *Se ha optado aquí por incluir solo las solicitudes de asistencia que se enviaron y se registraron como cumplidas durante el período de referencia, es decir, se excluyen todas aquellas solicitudes de asistencia cumplidas durante el período de referencia, pero enviadas anteriormente, así como las enviadas durante el período que se examina, pero cumplidas después.*

tiempo real con los países asociados al Equipo. Además, en la situación de Libia, la Fiscalía se convirtió en miembro oficial del Equipo Conjunto dirigido a apoyar las investigaciones sobre crímenes contra migrantes y refugiados en Libia, uniéndose a las autoridades nacionales pertinentes de España, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido.

14. En el ámbito técnico y operativo, la Fiscalía señala que, con respecto a algunas de sus solicitudes de asistencia, sigue encontrando dificultades en el cumplimiento, especialmente al tratar de obtener grandes cantidades de información, o cierta información técnica o delicada. La Fiscalía continúa invirtiendo tiempo y esfuerzo en consultar a las autoridades pertinentes y en identificar los procedimientos adecuados para un cumplimiento diligente de sus solicitudes, en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma y de la legislación nacional aplicable, para sus diversos tipos de solicitudes.

15. En particular, la Fiscalía percibe aún que sigue resultando difícil acceder a información recabada por personal militar o de orden público, información de empresas y entidades de redes sociales o de telecomunicaciones, información financiera e información acerca de la ubicación de los sospechosos. Se ha observado un avance significativo por lo que respecta a la voluntad de los Estados de compartir información relativa a extranjería y asilo con la Fiscalía. La Fiscalía sigue resaltando la importancia de dar cumplimiento de manera eficiente y oportuna a las solicitudes más sencillas encaminadas a entrevistar a testigos en entornos seguros, por medio de un procedimiento menos engorroso que garantice la agilidad de las investigaciones.

16. De conformidad con el párrafo 17 de la resolución sobre cooperación de 2021, y con arreglo a su mandato, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados a que intensifiquen su cooperación con las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa, a fin de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte y para contribuir a que se agilicen.

17. La Secretaría sigue enfrentándose a retos que se le plantean en materia de cooperación con los equipos de la defensa y, más concretamente, vinculados a los privilegios e inmunidades; de hecho, un elemento importante de la asistencia que presta la Secretaría a los equipos de la defensa consiste en garantizar que, siempre que sea posible, los miembros de estos equipos disfruten de privilegios e inmunidades, lo que resulta fundamental para el desempeño de sus tareas en el territorio de los Estados en los que operan. Esta asistencia, sin embargo, no siempre es posible, dada la falta de mecanismos internos, incluidos, entre otros, una legislación y procedimientos apropiados en los Estados pertinentes para ofrecer dichos privilegios e inmunidades. La Corte aprovecha para recordar la importancia de que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, tal y como se menciona asimismo en el párrafo 17 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2020.

18. La Secretaría presta apoyo a los equipos de la defensa en sus esfuerzos por obtener la cooperación de los Estados y de otras partes interesadas en la realización de sus investigaciones y tareas, principalmente respecto de las solicitudes de entrevistas (por ejemplo, con un funcionario del Estado o con un representante de una organización intergubernamental), o de solicitudes de documentos e información. La experiencia de la Secretaría ha puesto de manifiesto que la cooperación con los equipos de la defensa no siempre ha funcionado bien, a pesar de que no suele implicar solicitudes complejas. Es algo que queda reflejado en los datos facilitados anteriormente. Si bien la Secretaría celebra la mejora por lo que respecta al plazo medio necesario para responder a una solicitud de los equipos de la defensa (39 días para el período del que se informa, frente a los 88 días del período anterior), la tasa de cumplimiento de las respuestas de los equipos de la defensa sigue siendo baja (35%). Al igual que en el pasado, la Secretaría sigue instando a los Estados y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con las solicitudes formuladas por la defensa, dado que es fundamental para salvaguardar los derechos del acusado y la equidad de las actuaciones ante la Corte.

19. Otra cuestión de una importancia fundamental es el Fondo Fiduciario para visitas de familiares. Dado que las visitas de familiares a detenidos indigentes (ocho en la actualidad) están totalmente subvencionadas por las contribuciones voluntarias que hacen los Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al Fondo Fiduciario para visitas de familiares, el ejercicio pleno y oportuno de estos derechos fundamentales está

intrínsecamente unido a la disponibilidad de fondos suficientes. Durante el período del que se informa, el Fondo recibió solamente 19.000 euros. La Corte está muy agradecida a todos los Estados que han contribuido a lo largo de los años por todas sus aportaciones, ya fueran pequeñas o grandes. Sin embargo, a pesar de que la Corte ha redoblado sus esfuerzos en cuanto a la captación de fondos, el Fondo llegó a las cero contribuciones en 2019 y está cerca de verse en la misma situación a finales de 2022, en caso de que no se registren aportaciones adicionales. Es, por tanto, vital que las partes interesadas, Estados y otros, concedores de la situación actual, realicen un mayor esfuerzo con miras a una financiación sostenible y adecuada, que garantice la integridad de las actuaciones y la gestión y administración apropiadas del Centro de Detención de la Corte, e impida que la Corte incurra en costes adicionales.

20. Durante el período objeto de examen, la Corte siguió recibiendo un apoyo y cooperación cruciales por parte de las Naciones Unidas. La Corte expresa su agradecimiento por el papel importante que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos en la coordinación de las solicitudes de asistencia que remite a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a los fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las misiones de las Naciones Unidas presentes en diversas partes del mundo en las que interviene la Corte. La Corte cuenta con su Oficina de Enlace de Nueva York, que colabora estratégicamente, mantiene el diálogo con las oficinas de las Naciones Unidas y los Estados pertinentes y realiza un seguimiento de las peticiones de cooperación urgente, previa solicitud por diversas secciones de la Corte. Con miras a mantener y fortalecer esta importante relación, las tres autoridades principales visitaron Nueva York durante el período del que se informa y mantuvieron debates con el Secretario General de las Naciones Unidas y otros funcionarios superiores de las Naciones Unidas, así como con representantes de los Estados miembros. En el plano operativo, en mayo de 2021 se celebró una mesa redonda conjunta de las Naciones Unidas y la Corte para analizar aspectos técnicos de la cooperación.

21. La Corte sigue manteniendo oficinas en la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Malí, Côte d'Ivoire, Uganda y Georgia. Las oficinas de los países ofrecen seguridad en el país, apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y de los participantes en las actuaciones ante la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de la defensa, los representantes legales de las víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Las oficinas de los países también se ocupan de una serie de funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de las víctimas, la divulgación y la cooperación. La colaboración y la cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave de la labor realizada por las oficinas de los países, sin las cuales la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países de situación. Además de las oficinas de país mencionadas, y según se presentó en el proyecto de presupuesto para 2023, la Corte está investigando actualmente el establecimiento de sendas oficinas de país en Sudán y Ucrania, así como la presencia sobre el terreno, bajo la dirección de la Fiscalía, en Venezuela y Bangladesh.

Recomendaciones para el futuro

22. A raíz del análisis de los desafíos principales en materia de cooperación, la Corte ha formulado las siguientes recomendaciones, que siguen siendo pertinentes.

- Recomendación 1: los Estados deberían esmerarse por mantener un elevado nivel de cooperación en todas las solicitudes procedentes de la Corte, incluidas las solicitudes que podrían percibirse como delicadas o técnicamente complicadas a primera vista.
- Recomendación 2: en particular, los Estados deberían plantearse solicitar u ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que cursan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que se encargan en última instancia de cumplirlas, con vistas a hallar soluciones de forma conjunta; sugerir posibles vías alternativas para prestar asistencia o transmitir la información solicitada; u organizar reuniones bilaterales periódicas para estar al tanto del cumplimiento de dichas solicitudes, a fin de departir acerca de la forma de proceder más eficiente.

- *Recomendación 3:* por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuyen todas a una cooperación más fluida y eficiente.
- *Recomendación 4:* los Estados podrían plantearse informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir las solicitudes de cooperación de los equipos de la defensa a través de la Secretaría o directamente de los equipos.
- *Recomendación 5:* los Estados podrían plantearse incorporar en la judicatura y en las fuerzas del orden información relativa al marco jurídico de la Corte y a las obligaciones de cooperación con la Corte en su conjunto, incluidos los equipos de la defensa.
- *Recomendación 6:* los Estados podrían contemplar la posibilidad de entablar conversaciones específicas entre los Estados y la Corte acerca de las dificultades y de los impedimentos (ya sean de índole jurídica, técnica, logística o financiera) que encuentran los Estados a la hora de responder a las solicitudes de cooperación de la defensa.
- *Recomendación 7:* ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte por parte de todos los Estados Partes.
- *Recomendación 8:* los Estados podrían contemplar la posibilidad de firmar acuerdos marco sobre libertad provisional, puesta en libertad, reubicación de los testigos, transporte de personas detenidas y de testigos y ejecución de las sentencias, así como de aceptar casos cuando sea necesario o en el marco de los citados acuerdos.
- *Recomendación 9:* los Estados deberían considerar la posibilidad de realizar donaciones voluntarias a los fondos fiduciarios existentes respecto de las visitas de familiares a personas detenidas y la reubicación de los testigos.

23. Además de la cooperación en apoyo de las actividades de la Corte, la Corte desea recordar asimismo los problemas derivados de la falta de cooperación. En este sentido, la Corte acoge con satisfacción la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes para que la Mesa, en el contexto de la resolución de 2019 sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma, aborde los temas de cooperación y de la falta de cooperación con la Corte Penal Internacional “de forma prioritaria [...] en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones, de forma plenamente inclusiva, en consonancia con sus mandatos”.¹³ De conformidad con las prerrogativas y las obligaciones que emanan del Estatuto, se espera que la Asamblea de los Estados Partes continúe considerando las oportunidades para ampliar los esfuerzos encaminados a evitar el incumplimiento, especialmente en el tema crucial de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. La Corte confía en que se celebren más consultas encaminadas a examinar y fortalecer los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, así como para elaborar directrices respecto de la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea en materia de falta de cooperación.

24. La Corte quisiera una vez más recalcar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta crucial para fomentar la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad. Esto ha quedado de manifiesto en especial este año, ya que en abril de 2022 comenzó el primer juicio en la Corte como resultado de una remisión por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. No obstante, es también fundamental que exista un seguimiento activo de las remisiones del Consejo para garantizar la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes y mientras las órdenes de detención no se hayan ejecutado en su totalidad, para velar por que se pueda impartir una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo se vean amenazados. La necesidad del seguimiento incluye, además, la necesidad de redoblar

¹³ ICC-ASP/18/Res/7, párr. 18.

esfuerzos por evitar el incumplimiento de las solicitudes de cooperación para detener a los sospechosos de la Corte y para reaccionar ante los casos de incumplimiento.

25. Hasta la fecha, la Corte ha transmitido al Consejo un total de 16 comunicaciones relativas a la falta de cooperación en relación con las situaciones en Darfur y Libia. La Corte aguarda con interés la colaboración con las partes interesadas pertinentes para diseñar métodos de diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo para analizar cómo se puede mejorar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Consejo, incluida la ejecución de las órdenes de detención y la búsqueda de estrategias más constructivas encaminadas a lograr los objetivos compartidos de prevenir la impunidad por crímenes atroces y ponerle fin. El 24 de junio de 2022 se organizó una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a la fórmula Arria, sobre la relación entre la Corte y el Consejo, que contó con la participación del Fiscal. La Fiscalía y la Corte en su conjunto siguen considerando importante dar seguimiento, cuando proceda, a ámbitos e ideas concretos que puedan contribuir a mejorar la interacción entre ambos órganos, y se esmera en ello. Los Estados Partes, especialmente mediante sus Misiones Permanentes en Nueva York, desempeñan un papel fundamental en este sentido y, por ende, se los alienta a que diseñen estrategias de seguimiento encaminadas a avanzar de manera sostenida.

3. **Ámbito prioritario 3: detención y entrega**

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina relativas a detenciones y entregas	9 (incluido el apoyo a la entrega)
Plazo medio necesario de respuesta	29 días
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	33%

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

26. El 14 de marzo de 2022, el Sr. Maxime Jeoffroy Eli Mokom Gawaka fue entregado a la Corte por las autoridades chadianas de conformidad con una orden de detención emitida por la Corte bajo sello el 10 de diciembre de 2018, en relación con los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en diversos lugares de la República Centroafricana. El 22 de marzo de 2022 compareció por vez primera ante la Sala de Cuestiones Preliminares II. La audiencia para la confirmación de los cargos estaba programada para comenzar el 31 de enero de 2023.

27. Esta detención se hizo posible merced a la activa implicación del Grupo de Trabajo sobre sospechosos en paradero desconocido, en coordinación con las autoridades chadianas pertinentes. La operación de entrega resaltó una vez más la importancia del citado grupo de trabajo y de la asignación de los recursos adecuados que le permitan desempeñar su función.

28. El 15 de junio de 2022 la Corte concluyó las actuaciones contra Mahmoud Mustafa Busayf Al Werfalli, después de que la Fiscalía hubiera notificado su fallecimiento y solicitado la retirada de las dos órdenes de detención que pesaban sobre él.

29. El 7 de septiembre de 2022 la Corte concluyó las actuaciones contra Mohamed Khaled Al-Tuhmany, después de que la Fiscalía hubiera notificado su fallecimiento y solicitado la retirada de las órdenes de detención que pesaban sobre él.

30. Cabe señalar que, en relación con una serie de personas, la Corte ha recibido información de diversas fuentes comunicando que habían fallecido. Sin embargo, se requiere información oficial en cada caso para determinar la defunción notificada. La orden de detención sigue en vigor hasta que la Corte ordene otra cosa.

31. Las peticiones de detención y entrega emitidas por la Corte siguen pendientes para 14 personas:

- i) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;¹⁴
- ii) Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
- iii) Darfur: Ahmad Harun, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;
- iv) Kenya: Walter Barasa, desde 2013, y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- v) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011;
- vi) CAR II: Mahamat Nouradine Adam, desde 2019, abierta en 2022; y
- vii) Georgia: David Georgiyevich Sanakoev, Gamlet Guchmazov y Mikhail Mayramovich Mindzaev, desde 2022.

Recomendaciones para el futuro

32. A la luz de su experiencia, la Corte considera que, para impulsar los esfuerzos encaminados a llevar a cabo las detenciones, son menester distintos tipos de actuaciones para cada orden en diferentes etapas, todas pertinentes para los Estados. Entre estos, los que figuran a continuación.

- Esfuerzos de rastreo (localización, movimientos, actividades):
 - Recomendación 10: acceso a información de las autoridades nacionales, incluidos los servicios especializados correspondientes (aunque sea únicamente para validar o invalidar información recabada por la Corte).
 - Recomendación 11: transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
 - Recomendación 12: aumento del apoyo al Grupo de Trabajo sobre sospechosos en paradero desconocido, por ejemplo a través del respaldo financiero en el presupuesto anual de la Corte.
 - Recomendación 13: disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a información relativa a la localización de los sospechosos, incluido el acceso a técnicas y herramientas de investigación especiales, en manos de las fuerzas del orden y de los servicios de inteligencia del país, según se necesiten.
- Definición de influencia y de socios potenciales:
 - Recomendación 14: apoyo en foros multilaterales (Naciones Unidas, redes regionales, especializadas) y encuentros bilaterales, y labor para que el tema siga siendo de actualidad.
 - Recomendación 15: incorporación del cumplimiento de las órdenes de detención en temas de debate y en estrategias de relaciones exteriores, según corresponda.
 - Recomendación 16: centrarse en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso como parte de deliberaciones y foros diplomáticos más amplios.
 - Recomendación 17: vincular las detenciones a la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los presuntos crímenes y los cargos, especialmente en la situación en la que se están llevando a cabo investigaciones.
 - Recomendación 18: capacidad de reacción ante información enviada sobre los movimientos efectuados por las personas sospechosas.
- Apoyo operativo:
 - Recomendación 19: procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos (procedimientos operativos normalizados, incluidos procedimientos establecidos en vigor para distintas hipótesis de detención/entrega/traslado, que tengan en cuenta elementos clave que puedan

¹⁴ La Fiscalía está en vías de verificar el fallecimiento comunicado de Sylvestre Mudacumura (en 2019).

repercutir en las operaciones desde un punto de vista jurídico y operativo, tales como, por ejemplo, la existencia de una legislación de aplicación integral en el Estado de la detención).

- *Recomendación 20:* la incorporación de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de procesos judiciales constituye también una herramienta útil para la Corte, de cara a llevar a las personas detenidas a la Corte; estos mecanismos necesitan ponerse en marcha con carácter urgente y simplificado.
- *Recomendación 21:* transporte y logística. La Secretaría también ha elaborado un modelo de acuerdo para el transporte aéreo, tras contactos anteriores con una serie de Estados para explorar formas innovadoras de aprovechar la capacidad del transporte aéreo que podría ponerse a disposición de la Corte cuando las personas detenidas sean trasladadas a la sede de la Corte. Solamente un Estado se ha sumado a este acuerdo hasta la fecha.

33. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para compartir información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones. Además, la Corte alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que refuercen su compromiso y avancen significativamente en la búsqueda de una solución a este desafío crucial para el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

4. **Ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos**

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período objeto de examen en investigaciones financieras para la identificación de activos	2
Porcentaje del índice de cumplimiento	0% (<i>N. B.</i> , una cumplida parcialmente)
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	No se aplica

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina en investigaciones financieras para asistencia letrada	0
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina relativas a la recuperación de activos para multas y reparaciones	4
Plazo medio necesario de respuesta	175 días (para la solicitud que obtuvo respuesta)
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	25%

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

34. Durante el período del que se informa, la Secretaría continuó sus esfuerzos por analizar la jurisprudencia existente y las solicitudes de los Estados con objeto de identificar las enseñanzas extraídas que la Corte y los Estados podrían utilizar a la hora de trabajar en el asunto de la recuperación de activos. El 30 de noviembre de 2021 tuvo lugar un seminario en línea con un grupo de Estados que habían recibido la mayor parte de las solicitudes de cooperación en esta esfera, para mantenerlos al corriente de los distintos avances que se habían producido desde 2019 y analizar la mejor manera de mejorar la cooperación en este ámbito, por ejemplo mediante la puesta en marcha de una red de coordinadores operativos. Este seminario se organizó merced a una generosa donación de Francia para preparar la

organización de la primera reunión de coordinadores operativos, diseñada para ayudar a la Corte en el cumplimiento de sus solicitudes de identificación, incautación e inmovilización de activos. Tanto la Fiscalía como la Secretaría fueron invitadas a debatir este asunto durante el segmento de cooperación del vigésimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Se invitó a la Secretaría a que presentara este tema en la COJUR ICC en junio, con el trasfondo de los esfuerzos de la Unión Europea para armonizar la práctica con respecto a la recuperación de activos. Por último, la Secretaría se reunió con representantes de Eurojust y Europol para analizar el establecimiento de la red de coordinadores operativos sobre la recuperación de activos, evitar la duplicación y beneficiarse de su experiencia. La Secretaría y la Fiscalía están analizando con los cofacilitadores sobre cooperación los modos de organizar la primera reunión de su red.

Recomendaciones para el futuro

35. Los Estados podrían dar una serie de pasos inmediatos para apoyar la labor de la Corte, que se enumeran a continuación:

- Recomendación 22: la adopción de la legislación y de los procedimientos necesarios, de conformidad con las obligaciones del Estatuto de Roma, para poder responder de forma eficaz y oportuna a las solicitudes pertinentes de la Corte.
- Recomendación 23: optimización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno para que el enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad desencadene las mismas reacciones en materia de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o de delincuencia organizada transnacional. Se espera que el folleto que se produjo en 2018 sobre investigaciones financieras y recuperación de activos por parte de la Corte ayude a los expertos nacionales a comprender mejor estas necesidades.
- Recomendación 24: el inicio de investigaciones internas en relación con posibles delitos financieros sobre la base de la información recibida por la Corte, de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional.
- Recomendación 25: el nombramiento de coordinadores en el ámbito de la inmovilización de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que determine cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda.
- Recomendación 26: completar el cuestionario distribuido a los Estados sobre la recuperación de activos. Identificar a un coordinador para la red de la inmovilización de activos operativa.
- Recomendación 27: en el contexto judicial, al responder a las solicitudes de las Salas y al pedir una aclaración si fuera necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este asunto complejo.

III. Información actualizada y recomendaciones clave acerca de los otros tres ámbitos prioritarios de cooperación que no están vinculados a la recopilación de datos (mecanismos jurídicos y procedimientos de cooperación; apoyo diplomático y público; y cooperación entre Estados)

1. Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

36. La promulgación de mecanismos jurídicos por los Estados y el establecimiento de procedimientos eficaces para facilitar la cooperación y la asistencia judicial siguen teniendo una importancia primordial para las actividades de la Corte.

37. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la Corte no pudo organizar su Seminario de Coordinadores sobre Cooperación anual en el período que se examina. Se prevé que el seminario tenga lugar en La Haya a principios de 2023; reunirá a coordinadores nacionales de países de situación y de otros países pertinentes para las actividades judiciales de la Corte y que son esenciales para facilitar la cooperación entre la Corte y las autoridades competentes. Estos encuentros constituyen una plataforma única para reforzar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados, en cuestiones tales como nuevos avances en áreas técnicas de cooperación (por ejemplo, protección de testigos, divulgación, cooperación con la defensa, investigaciones financieras y recuperación de activos, ejecución de órdenes de detención); asimismo, han contribuido al establecimiento de una red informal de expertos nacionales en cooperación con la Corte que pueden poner en común sus experiencias y aprender los unos de los otros. La Corte se ha beneficiado, en este contexto, del apoyo financiero de la Unión Europea y de la participación de los cofacilitadores para la cooperación del Grupo de Trabajo de la Haya, así como de representantes de redes y organizaciones regionales y especializadas, quienes también han difundido sus conocimientos técnicos y han abierto nuevas vías para que los Estados estén en contacto y busquen el apoyo que necesitan para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación con la Corte.

38. Con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la Corte organizó más de diez seminarios y actos para respaldar los esfuerzos de la Corte en aras de fomentar la cooperación con los Estados, por ejemplo con dos visitas de funcionarios de la República Centroafricana a la Corte para reforzar la cooperación con ese Estado; misiones de cooperación del Secretario y otros funcionarios de la Secretaría a Europa sudoriental y África; y una conferencia de alto nivel en Dakar (Senegal) para los ministros de justicia de los Estados Miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras partes interesadas regionales. La conferencia se organizó en colaboración con el Gobierno senegalés y con el apoyo financiero de la Comisión Europea, el Gobierno del Senegal y la Embajada francesa en los Países Bajos.

39. Las misiones a los Estados Partes ofrecen oportunidades valiosas de colaborar con homólogos de múltiples ministerios que participan en la labor de cooperación con la Corte a nivel nacional, y permiten que la Corte identifique coordinadores específicos y esferas de mayor cooperación (también respecto de los acuerdos de cooperación). Pueden servir, además, de ocasión para dar a conocer el Estatuto de Roma y la Corte en distintos grupos de interlocutores, tales como la judicatura, las fuerzas del orden, los colegios de abogados, las unidades especializadas en protección de testigos o recuperación de activos, así como la sociedad civil, la comunidad académica y los estudiantes.

Recomendaciones para el futuro

40. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones.

- Recomendación 28: tal y como se recuerda en los párrafos 7 a 9 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2021, así como en la Declaración de París con respecto a la localización y recuperación de activos, contar con legislación aplicable a nivel nacional, incluso merced a la incorporación de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma en las leyes nacionales, facilita sobremedida la cooperación entre la Corte y los Estados. Dado que, hasta la fecha, menos de la mitad de los 123 Estados Partes han adoptado legislación para cumplir con las obligaciones de cooperación emanadas de la Parte IX, la Secretaría de la Corte ha aprovechado diversas ocasiones a lo largo del período que se examina para brindar apoyo y orientación técnica a los Estados interesados que están inmersos en un proceso interno de aprobación de medidas legislativas de aplicación en materia de cooperación. Si bien la Secretaría no ofrecerá asesoramiento sustantivo en cuestiones de interés nacional, está dispuesta a mantener conversaciones y a aportar documentos por escrito a las partes interesadas en el país, previa solicitud del Estado, acerca de elementos clave de la Parte IX, así como a difundir su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 15 años de aplicación de las disposiciones de cooperación con los Estados Partes. La Corte también sigue con interés la iniciativa de asistencia judicial

recíproca, como ejemplo de plataforma en la que se están abordando asuntos pertinentes de cooperación entre Estados.

- *Recomendación 29:* la claridad en los procedimientos y en la distribución de funciones y de responsabilidades a nivel interno dentro de la legislación nacional de aplicación contribuirá a que los gobiernos se aseguren de que pueden responder a las solicitudes de asistencia remitidas por la Corte sin demoras injustificadas y, respecto de la incorporación de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma en la legislación interna, que también pueden investigar y enjuiciar dichos crímenes en sus jurisdicciones nacionales, según corresponda.

- *Recomendación 30:* por otra parte, promulgar la legislación nacional necesaria para la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan certeza jurídica en cuanto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia remitidas por la Corte.

- *Recomendación 31:* por último, la adopción de un marco claro para la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, que abarque todos los aspectos pertinentes de posibles solicitudes de cooperación judicial, ayuda a evitar casos en los cuales un país no es capaz de responder a una solicitud específica de asistencia, lo que obstaculiza el cumplimiento del mandato de la Corte.

- *Recomendación 32:* por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, es una práctica óptima que se debería fomentar.

41. Tal y como se subraya en el párrafo 18 de la resolución sobre cooperación de 2021, resulta prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho se adhieran al Acuerdo de Privilegios e Inmunities de la Corte, y que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda.

42. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de respetar los privilegios e inmunities de la Corte que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En los párrafos 2 a 4 del artículo 48, además, se dispone sobre los privilegios e inmunities de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. Sin embargo, el carácter general del artículo 48 puede dar lugar a interpretaciones diferentes sobre el alcance exacto de los privilegios e inmunities de la Corte en situaciones concretas. Esto puede ser problemático tanto para la Corte como para los Estados interesados.

43. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos problemas en el contexto de sus operaciones en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de los privilegios e inmunities necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basadas en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunities, en vez de contar con protecciones jurídicas vigentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto actual y los potenciales contextos futuros de las operaciones de la Corte, además de las cuestiones de responsabilidad jurídica que pueden plantearse, la ausencia de estas protecciones jurídicas para el personal y su labor puede tener claras consecuencias jurídicas, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados.

44. El Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional refuerza la claridad y la seguridad jurídicas, pues estatuye con detalle el alcance de los privilegios e inmunities de la Corte. Al convertirse en partes en dicho acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunities de que goza la Corte se apliquen de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

- *Recomendación 33:* por ende, se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte o se adhieran a él, en beneficio tanto de ellos mismos como de la Corte. Asimismo, se

insta a los Estados a que apliquen las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a que emprendan medidas activas con objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes estén en tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

2. **Ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

45. En relación con los acuerdos de la Corte en su conjunto, este ámbito de cooperación sigue siendo un reto pese a los acuerdos voluntarios firmados durante el período del que se informa. El 11 de octubre de 2021, la Corte y el Gobierno de Francia firmaron un Acuerdo sobre la ejecución de sentencias. En virtud del acuerdo, las personas condenadas por la Corte Penal Internacional pueden cumplir penas de reclusión en Francia si así lo decide la Corte y lo acepta el Gobierno de Francia. Actualmente están en vigor acuerdos parecidos sobre la ejecución de sentencias entre la Corte y Argentina, Austria, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Georgia, Malí, Noruega, Serbia, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La Corte agradece al Gobierno de Francia que haya cerrado el acuerdo y alienta a otros Estados Partes a que sigan este ejemplo en aras del artículo 103 3) a) del Estatuto de Roma, con arreglo al cual “los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa”. Durante el período del que se informa, la Presidencia de la Corte siguió planteando activamente este importante aspecto de la cooperación voluntaria con un gran número de Estados, cuya importancia solamente aumentará a medida que más actuaciones ante la Corte avancen hacia su finalización.

46. En septiembre de 2021, la Secretaría suscribió un acuerdo de reubicación que eleva el número total de este tipo de acuerdos a 25. La Secretaría insta encarecidamente a los Estados a que suscriban acuerdos de reubicación con la Corte, que pueden ser diseñados a medida en función de sus necesidades, cultura y requisitos jurídicos. En el caso de aquellos Estados que ya han firmado un acuerdo de reubicación, la Secretaría lamenta que en ocasiones no se implanten esos acuerdos y los testigos no sean recibidos en sus territorios, y los alienta a que concreten este compromiso teórico con la aceptación de al menos un número limitado de personas. Ello permitiría a la Corte cumplir con su mandato y, a la Secretaría, proteger a los testigos de manera eficiente. El sistema de protección de testigos de la Corte y la capacidad de esta para permitir que los testigos testifiquen en condiciones de seguridad depende de ese compromiso tangible. La Secretaría prosigue sus esfuerzos para aumentar el número de acuerdos de reubicación y de Estados asociados, por ejemplo a través de su equipo de tareas sobre la reubicación, creado recientemente.

47. Lamentablemente, no se firmó ningún acuerdo sobre la puesta en libertad o la puesta en libertad provisional a pesar de los numerosos esfuerzos desplegados por la Secretaría. La Corte insta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de firmar estos acuerdos, y queda a disposición de cualquier Estado Parte interesado para facilitar información adicional y entablar conversaciones bilaterales sobre este asunto. Seguirá colaborando con los Estados y con otras partes interesadas pertinentes mediante iniciativas de alto nivel y colaboración en el ámbito operativo, por ejemplo con visitas y reuniones oficiales, así como seminarios y actos que organiza gracias, especialmente, a la ayuda financiera de la Comisión Europea, o en los que esta participa. La Secretaría sigue celebrando videoconferencias oficiosas con funcionarios pertinentes en las capitales de los Estados interesados, a fin de ofrecer información adicional y responder a inquietudes o aclarar ideas erróneas sobre los acuerdos. Esta práctica ha demostrado dar bastantes frutos y la Secretaría está dispuesta a explorarla con otros países que muestren interés. Por último, la Secretaría continúa utilizando el folleto sobre la cooperación que produjo en español, francés e inglés para fomentar una mejor comprensión de sus necesidades y divulgar modelos de acuerdo entre los Estados interesados para que estos puedan plantearlos en sus deliberaciones a nivel nacional.

48. Habida cuenta de la escasa cantidad de acuerdos marco o específicos sobre libertad provisional, la Secretaría tiene dificultades para ejecutar las decisiones de las Salas en esta materia. Como ha subrayado la Corte en repetidas ocasiones, las consecuencias de que no haya Estados Partes dispuestos a aceptar personas puestas en libertad son graves. Por

ejemplo, las personas que no se pueden reubicar con éxito pueden permanecer detenidas *de facto*, a pesar de haber sido puestas en libertad. A este respecto, otros tribunales penales internacionales, tales como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, han tenido dificultades para encontrar Estados dispuestos a aceptar personas absueltas en su territorio. Además de las graves repercusiones que dicha situación tendría para la persona puesta en libertad, impide el funcionamiento del sistema de la Corte y va en contra del objetivo de la Corte de aplicar las normas internacionales más elevadas. Por añadidura, en caso de que la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia concedan a una persona la libertad provisional, para poder hacerla efectiva, la Corte depende de los Estados Partes y de su disposición a aceptar a la persona en su territorio. Si los Estados Partes no están dispuestos a ello, se podría dificultar la opción de la libertad condicional o hacerla imposible.

49. En la causa *Gbagbo/Blé Goudé*, por ejemplo, a la que se hizo mención en anteriores informes de la Corte sobre cooperación, la Secretaría ha realizado durante más de tres años una ardua labor para hallar una solución sostenible y justa. Si bien se encontró una solución para la puesta en libertad del Sr. Gbagbo y su posterior regreso a Côte d'Ivoire en julio de 2022, esta situación ha demostrado claramente lo esencial que resulta lograr un entendimiento común sobre el hecho de que la cooperación voluntaria requiere de un apoyo multilateral y esfuerzos conjuntos para que la Corte y los Estados Partes encuentren soluciones eficaces a largo plazo que eviten que se produzcan consecuencias financieras graves para la Corte, al tiempo que respeten plenamente los derechos de las personas puestas en libertad.

Recomendaciones para el futuro

50. A la luz de los esfuerzos desplegados durante los últimos cinco años para dar prioridad a la firma de estos acuerdos, la Corte ha formulado algunas recomendaciones que somete a la consideración de los Estados.

- Recomendación 38: incluir elementos de acuerdos de cooperación en las disposiciones contempladas en la legislación nacional para la aplicación del Estatuto de Roma, que facilitará la negociación, de ser necesario, con la Corte, para el funcionamiento de esta cooperación; la Secretaría se pone a disposición de los Estados para ofrecer asesoramiento en la materia, de ser pertinente.
- Recomendación 39: la posibilidad de establecer sinergias entre las facilitaciones en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente al contemplar las necesidades detectadas de algunos Estados y las organizaciones o Estados disponibles que puedan poner en común su conocimiento especializado u organizar actividades destinadas a crear capacidad, incluso en ámbitos comprendidos en los acuerdos de cooperación (tales como protección de testigos, sistemas de vigilancia, programas de reinserción o sistemas penitenciarios nacionales).
- Recomendación 40: la posibilidad de que los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte actúen como “embajadores de buena voluntad” en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y las oportunidades.
- Recomendación 41: la disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que correspondan en países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado.
- Recomendación 42: la posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del orden del día en las reuniones de los grupos regionales.
- Recomendación 43: recurrir, cuando sea necesario, a la disponibilidad del Fondo Especial para Reubicaciones y de memorandos de entendimiento con la UNODC, los cuales pueden contribuir a neutralizar costes para el Estado, así como a mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no solo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.

3. **Ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

51. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte ha seguido colaborando con sus asociados de larga data, incluidos principalmente los Estados Partes del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la sociedad civil, durante el período que se examina.

52. El Presidente de la Corte aprovechó la oportunidad que brindaron sus numerosas reuniones con las autoridades principales durante el período del que se informa para subrayar la importancia crucial de la cooperación para que la Corte sea capaz de llevar a cabo su mandato, e instó a todos los socios a que hicieran todo lo posible a este respecto.

53. Las exposiciones informativas semestrales de la Fiscalía al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur ([17 de enero de 2022](#) y [23 de agosto de 2022](#)) y la situación en Libia ([24 de noviembre de 2021](#) y [29 de abril de 2022](#)) brindaron la oportunidad de informar al Consejo y a los miembros de las Naciones Unidas de los progresos realizados y las dificultades encontradas en relación con las investigaciones de la Fiscalía, así como de la importancia de la cooperación, incluso con respecto a las órdenes de detención pendientes. La Corte considera que, sobre la base de intercambios anteriores, el diálogo entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés mutuo, tanto temáticas como específicas de cada situación, podría mejorarse aún más, con miras a fortalecer las sinergias entre los mandatos respectivos y a seguir desarrollando métodos de trabajo.

54. La Corte, y la Fiscalía en particular, agradecen el apoyo demostrado por los Estados Partes y otros Estados representados en el Consejo. La Fiscalía se ha beneficiado de intercambios formales y oficiosos, además de las vigorosas expresiones de apoyo, incluso en el contexto de los encuentros oficiosos con la prensa organizados por los coordinadores de la Corte en el Consejo en nombre de los miembros del Grupo de Estados Partes de la Corte Penal Internacional tras las sesiones de información del Fiscal ante el Consejo.

55. La Corte siguió profundizando la interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales en calidad de asociados clave para promover la universalidad del Estatuto de Roma, dar a conocer la labor de la Corte, sancionar legislación nacional de aplicación, reforzar la cooperación y fomentar una mayor representación geográfica entre el personal.

56. En el contexto de los esfuerzos para mejorar la colaboración regional, el Fiscal, entre otros, acudió a la 35.^a Cumbre de jefes de Estado de la Unión Africana, en febrero de 2022, para debatir sobre sinergias y cooperación. Los días 5 y 6 de septiembre de 2022, el Presidente y el Fiscal de la Corte se reunieron en La Haya con el Presidente de la Unión Africana y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana para analizar las posibilidades de mejorar las relaciones entre la Corte y la Unión Africana. La Fiscalía también colaboró activamente, en varios ámbitos, con Eurojust, y el 21 de septiembre de 2022 publicaron conjuntamente orientaciones prácticas para organizaciones de la sociedad civil sobre la documentación de los crímenes internacionales principales, con miras a empoderar y prestar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que buscan recopilar y preservar información que contribuya a las investigaciones y enjuiciamientos en el plano nacional o ante la Corte.

57. La Corte, además de apreciar enormemente las actividades realizadas por los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, fomentar la universalidad del Estatuto de Roma y alentar a que el Estatuto se aplique plenamente, siguió participando en dichas iniciativas. Los días 1, 2 y 3 de junio de 2022 la Corte celebró, por videoconferencia, una mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales. El programa de la mesa redonda abarcó una amplia gama de cuestiones de interés común.

58. Por último, la Corte se centró en las conmemoraciones de su vigésimo aniversario, pues el Estatuto de Roma entró en vigor el 1 de julio de 2002, haciendo hincapié en la pertinencia de su mandato, su naturaleza única como tribunal penal internacional y el apoyo y la cooperación que precisa de los Estados.

Recomendaciones para el futuro

59. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones.

- Recomendación 34: la Corte está convencida de que una mayor colaboración con organizaciones regionales puede contribuir a impulsar esfuerzos en pro de la universalidad, la legislación de aplicación, la cooperación y la complementariedad, además de dar a conocer el trabajo que realiza, aclarar ideas equivocadas y alentar una mayor representación geográfica entre el personal. A tal fin, la Corte acoge con agrado cualquier oportunidad de integrar su labor y su mandato en las actividades de las organizaciones regionales y especializadas.
- Recomendación 35: asimismo la Corte continuará buscando un mayor intercambio e integración con organizaciones especializadas en prioridades clave relacionadas con la cooperación, tales como redes regionales e internacionales de fiscales y entidades de orden público, así como investigaciones financieras y recuperación de activos, como, por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, el Grupo de Acción Financiera y sus subsidiarias regionales, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa de Respuesta Rápida de Justicia y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.
- Recomendación 36: la Corte continuará afanándose por ampliar sus relaciones con los Estados, organizaciones y asociados que puedan ayudar a facilitar dicha integración y, al mismo tiempo, aprovechará al máximo estas oportunidades para plantear otros objetivos que son cruciales para la Corte, tales como los esfuerzos constantes por parte de la Secretaría por promover la representación geográfica de todos los Estados Partes entre su personal.
- Recomendación 37: la Corte hace un llamamiento a la Asamblea de los Estados Partes para que conciba una estrategia a fin de proteger a la Corte y a su personal frente a ataques, y para que esté dispuesta a pronunciarse en defensa de la Corte, dado que la dignidad e imparcialidad política de esta última merma en gran medida su capacidad de defenderse a sí misma ante tales ataques perpetrados por agentes políticos.

4. **Ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

60. Los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podrían impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, de los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados en el marco del seminario anual de coordinadores y sirviéndose del conocimiento especializado que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos quince años de funcionamiento. Algunos de los aspectos mencionados se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte sobre complementariedad de 2012.¹⁵

61. Al igual que la cooperación interestatal combina elementos de cooperación y complementariedad, este es también el caso cuando la Corte brinda asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma a efectos de los procedimientos nacionales. Como prioridad estratégica, la Fiscalía aspira a aumentar, mediante una colaboración proactiva con las autoridades nacionales, su capacidad para proporcionar un apoyo tangible a los procedimientos nacionales en relación con los crímenes internacionales principales y otros delitos graves, de manera coherente con el Estatuto de Roma. La Fiscalía ha emprendido importantes esfuerzos en este sentido durante el período

¹⁵ ICC-ASP/11/39.

del que se informa, incluidos los mencionados anteriormente en el contexto del Equipo de Investigación Conjunto para Ucrania y el Equipo Conjunto para Libia; su cooperación con el Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana y su visita a la apertura del primer juicio en este tribunal; la firma con el Gobierno de Venezuela de un memorando de entendimiento que allana el camino a un diálogo y una cooperación continuos; su colaboración con autoridades nacionales en el contexto de Libia; la conclusión de un acuerdo de cooperación entre la Fiscalía y el Gobierno de Colombia que renueva el compromiso del proceso nacional de rendición de cuentas de la Fiscalía de Colombia; y la firma de un memorando de entendimiento con el Gobierno de Guinea respecto del mayor apoyo y supervisión de los esfuerzos de complementariedad nacionales, al tiempo que concluyen los exámenes preliminares. En la actualidad, la Fiscalía está en vías de elaborar y presentar un documento de política que recoge estos y otros trabajos a través de cuatro pilares: la creación de una comunidad para la cooperación y la complementariedad, la tecnología como acelerante de la complementariedad, el acercamiento de la justicia a las comunidades, y la utilización de mecanismos de cooperación en el ámbito regional e internacional.

62. Cabe mencionar también las iniciativas externas impulsadas por los Estados para animar a la cooperación interestatal en la investigación y enjuiciamiento de los crímenes bajo el mandato de la Corte. Una de esas iniciativas que ha visto la participación de la Fiscalía durante el período del que se informa fue la tercera ronda de consultas oficiosas sobre el proyecto de Convenio sobre cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, conocida también como “iniciativa de asistencia judicial recíproca”. El Fiscal Adjunto Nazhat Shameem Khan presentó sus observaciones sobre esta ocasión.

63. La Corte está convencida de los beneficios mutuos que pueden redundar en ulteriores sinergias e intercambios entre las deliberaciones relativas a la cooperación y a la complementariedad, y espera con interés la puesta en marcha de la base de datos promovida por los cofacilitadores para la complementariedad en este sentido. Por lo tanto, la información que a partir de ahora comunique la Corte se podrá transmitir también a un tercer Estado, siempre que se celebren las consultas necesarias con la Corte y se cumplan los requisitos pertinentes del Estatuto de Roma.

IV. Conclusión

64. La Corte espera con interés continuar su activa colaboración con los Estados Partes, incluso mediante la facilitación de la cooperación de la Mesa, a fin de formular nuevas soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las siete prioridades de cooperación que se han determinado.

65. La Corte acoge con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo sobre las cuestiones examinadas en el presente informe, formular observaciones o examinar propuestas con el fin de mejorar la cooperación y abordar cualquier obstáculo que pueda existir, incluso, entre otros aspectos, en el contexto del plan de trabajo de facilitación de la cooperación para 2023, con miras a fortalecer a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma.

66. La Corte agradece la cooperación y el apoyo de la Asamblea y de los Estados Partes, así como de numerosos Estados que no son partes y de otros asociados y partes interesadas, y sigue manifestando su disposición en relación con nuevas deliberaciones o información relativas al presente informe o a informes anteriores.